

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 21 de Septiembre de 1906.

NUM. 355

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno... Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 71... Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 12, número 71... Casa particular: Avenida A, número 69.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4 frente al Parque de San Francisco, número 67... Casa particular: Calle 7, número 24.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4, frente a la Plaza de San Francisco, número 67... Casa particular: Calle 8, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Aja las siguientes horas de recibo salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 3 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 3 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda en las capitales de Provincia, se ha de venta, impresa en relieve, la ley 83 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año... B. 4.00
Por seis meses... 2.00
Por tres meses... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 2ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, que dispone dar un testimonio de aprecio al Honorable Charles E. Mageon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal...
LEY 3ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, por el cual se establece un impuesto de cinco centavos por cada hoja de papel...
LEY 4ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, por el cual se reconoce un crédito a favor de la señora Dominga Ramirez...
LEY 5ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, que reforma el ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 117 de 1906, de 20 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Fomento

Folleto, para el registro de una marca de fábrica número 55960...
Certificado de registro de marca de fábrica - Número 55960.

Tribunal de Cuentas.

Año número 219 de 1906, de 21 de Agosto...
Año número 217 de 1906, de 27 de Agosto...
Año número 212 de 1906, de 22 de Agosto...
Año número 210 de 1906, de 17 de Agosto.

Año número 198 de 1906, de 11 de Agosto...
Año número 197 de 1906, de 11 de Agosto...
Año número 195 de 1906, de 11 de Agosto...
Año número 193 de 1906, de 11 de Agosto.

Año número 190 de 1906, de 29 de Agosto...
Año número 188 de 1906, de 29 de Agosto...
Año número 187 de 1906, de 29 de Agosto...
Año número 185 de 1906, de 29 de Agosto.

Año número 184 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 182 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 181 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 179 de 1906, de 17 de Septiembre.

Año número 177 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 175 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 173 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 171 de 1906, de 17 de Septiembre.

Año número 169 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 167 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 165 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 163 de 1906, de 17 de Septiembre.

Año número 161 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 159 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 157 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 155 de 1906, de 17 de Septiembre.

Año número 153 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 151 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 149 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 147 de 1906, de 17 de Septiembre.

Año número 145 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 143 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 141 de 1906, de 17 de Septiembre...
Año número 139 de 1906, de 17 de Septiembre.

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 2ª DE 1906,

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

que dispone dar un testimonio de aprecio al Honorable Charles E. Mageon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Charles E. Mageon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal se ha hecho acreedor a la estimación nacional por su conducta justa, generosa y cordial, por su conocido anhelo de contribuir a nuestro progreso y por sus esfuerzos en favor de la consolidación de la República.

DECRETA:

Artículo 1.º - El Poder Ejecutivo hará emitir una medalla de oro que será otorgada al Honorable Charles E. Mageon en nombre de la República.

La medalla llevará en el anverso el escudo de armas de la República con la inscripción "República de Panamá" en la parte superior, y en el reverso la inscripción siguiente:

"Al Honorable Charles E. Mageon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal.

APROBO.

LEY 2ª DE 1906,

Artículo 2.º - La suma necesaria para darle cumplimiento a esta ley, se considerará incluida en el Presupuesto vigente.

Dada en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

TOMAS ARIAS.

El Secretario,

J. D. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional. - Panamá, 19 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

LEY 3ª DE 1906,

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

que reforma el ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Establécese un impuesto de cincuenta centavos de balboa por cada mil cosas o fracción de mil que se exporten.

Artículo 2.º Este impuesto será pagado por el embarcador en la oficina de recaudación que haya en el lugar donde tome el zarpe la embarcación que va a conducirlos.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo reglamentará la recaudación del im-

puesto creado por la presente ley. Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

TOMAS ARIAS,

El Secretario,

J. D. AROSEMENA,

Poder Ejecutivo Nacional. - Panamá, 19 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

LEY 4ª DE 1906,

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

por la cual se reconoce un crédito a favor de la señora Dominga Ramirez.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Reconócese a cargo del Tesoro Nacional y a favor de la señora Dominga Ramirez, la suma de ciento ochenta balboas (\$ 180), proveniente de los sueldos que el Departamento de Panamá dejó de pagarle como Directora de la escuela elemental de Paritilla, Provincia de Los Santos, en los meses de Julio a Diciembre de 1898 y Enero, Febrero y Marzo de 1899.

Esta suma será incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

TOMAS ARIAS.

El Secretario,

J. D. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional. - Panamá, 19 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

LEY 5ª DE 1906,

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

que reforma el ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución quedará así:

"Conceder indulto a los responsables de delitos políticos, conmutar y rebajar penas con arreglo a la ley que regule el ejercicio de esta facultad".

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuatro.

tilar por quince días, en un alambiqué de destilación continua y de 100 floc. de capacidad, expuesta a favor de Carlos Wilber, menor a la suma de B. 53 70 en vez de B. 18.50 en una figura reconocida y autorizada en el "Diario" a la vez de la cuenta.

También se ha reconocido y acreditado de más de B. 4.67 procedentes de la renta de la venta de licor al por menor en el Distrito de David.

Cuentas del mes de Octubre de 1905.

Se ha inculcado en un crear contra el Tesoro, consistente en un Timbre Nacional de 1^a clase ni trasladar al mes de Octubre 1^a existencia de esta especie venal que arroja el cuadro respectivo el día 30 de Septiembre.

Cuenta del mes de Noviembre de 1905.

La existencia en Timbres Nacionales de 3^a clase el día 30 de dicho mes, es de B. 13 y no de Timbres como se hace figurar en el cuadro correspondiente.

Notase, además, que se han reconocido y abonado de más B. 0.50 procedentes del producto de la renta de la venta de licor al por menor en el Distrito de David.

Cuenta del mes de Diciembre de 1905.

La renta de la venta de licor al por menor en el Distrito de David producido en el mes de la cuenta, según los comprobantes, la suma de B. 170.50 y no de B. 135 como figura reconocida y autorizada.

Cuenta del mes de Enero de 1906.

Objetivos un crear de cuenta en la patente expedida a favor de León de D. para producir B. 13 con un alambico de 13 flocos de capacidad de destilación continua. El derecho cobrado de esta especie, más B. 65.00 en vez de B. 19.00.

El producto de la renta procedente de los licor al por menor en el Distrito de S. a la vez de la cuenta, según los comprobantes a la suma de B. 19 en tanto que en la cuenta figura por B. 20.60.

La suma a la que se refiere la recaudación por el día 31 de dicho mes de la cuenta, de conformidad con los comprobantes, es de B. 21.21 en vez de B. 215.81 como se ha reconocido.

Cuenta del mes de Febrero de 1906.

El derecho que se debió cobrar por la patente expedida a favor de León de D. para producir B. 13 con un alambico de 13 flocos de capacidad de destilación continua, el día 31 de dicho mes de la cuenta, según los comprobantes, a la suma de B. 32.50 en vez de B. 13.50 como se ha reconocido y autorizada.

Cuenta del mes de Abril de 1906.

La existencia de papel sellado de 3^a clase el día 30 de dicho mes, es de B. 290 como se ha reconocido y autorizada. Se ha reconocido y abonado de más, además, de B. 1.00 procedentes del producto de la renta de la venta de licor al por menor en el Distrito de David.

Cuenta del mes de Mayo de 1906.

Fuerec provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Hacienda de Colon, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1906, las que es responsable el señor don Laurencio Juan G.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la 3^a Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 107 DE 1906, (del 11 de agosto).

por el cual se fueren provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Hacienda de Colon, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1906, las que es responsable el señor don Laurencio Juan G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por cuanto el señor Laurencio Juan G. ha cumplido satisfactoriamente con lo que le fué ordenado por este Tribunal en los autos números 48 y 49 de 1905 de 21 de Enero, recibidos en el examen de las cuentas de su manejo como Administrador Provisional de Hacienda de Colon durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1906, y no existiendo nuevos reparos que hacer en dichas cuentas, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza, a cuyo cargo está el juicio de las mismas.

RESOLVIÓ: Fenerc provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Hacienda de Colon, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1906, las que es responsable el señor don Laurencio Juan G.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 108 DE 1906, (del 11 de agosto).

por el cual se fueren provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Hacienda de Colon, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1906, las que es responsable el señor don Laurencio Juan G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por cuanto el señor Laurencio Juan G. ha cumplido satisfactoriamente con lo que le fué ordenado por este Tribunal en los autos números 48 y 49 de 1905 de 21 de Enero, recibidos en el examen de las cuentas de su manejo como Administrador Provisional de Hacienda de Colon durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1906, y no existiendo nuevos reparos que hacer en dichas cuentas, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza, a cuyo cargo está el juicio de las mismas.

RESOLVIÓ: Fenerc provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Hacienda de Colon, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1906, las que es responsable el señor don Laurencio Juan G.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la Tercera Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 109 DE 1906, (del 11 de agosto).

por el cual se fueren provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Hacienda de Colon, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1906, las que es responsable el señor don Laurencio Juan G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

En el examen de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Co-

lon, correspondiente al mes de Marzo de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P., se observa que dicho señor se descargó de la suma de Bs. 1,459.57, que le debió haber sido cobrada en la noche del día 15 de dicho mes, por el señor don J. T. Meléndez P., en una comisión comprada con copia auténtica del acta o diligencia extendida al efecto por el señor Alcalde Municipal en el día siguiente al que tuvo lugar el hecho, pero como el concepto de este Tribunal la prueba presentada solo releva al responsable de la sanción penal y no de la responsabilidad pecuniaria que como custodio de los fondos municipales debe contraer para con el Distrito, es del caso manifestar al señor Tesorero que está obligado a producir el Acuerdo que el Concejo expediera exonerándolo de la responsabilidad consignada a dicha pérdida.

En consecuencia el infrascrito Contador de la 3^a Plaza,

RESOLVIÓ: Hacer las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes al mes de Marzo de 1905, hasta tanto presenta el responsable, señor J. T. Meléndez P., el comprobante que se le exige, para lo cual se le concede el término de 20 días, de la fecha en que se sañificadas estas.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la 3^a Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 110 DE 1906, (del 20 de agosto).

por el cual se fueren provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre de 1905, las que es responsable el señor J. T. Meléndez P.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P., se han encontrado correctamente llevadas y comprobadas. En consecuencia el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESOLVIÓ: Fenerc provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre de 1905, las que es responsable el señor J. T. Meléndez P.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la 3^a Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 112 DE 1906, (del 25 de agosto).

por el cual se fueren provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P., se han encontrado correctamente llevadas y comprobadas. En consecuencia el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESOLVIÓ: Fenerc provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre de 1905, las que es responsable el señor J. T. Meléndez P.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la 3^a Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 113 DE 1906, (del 11 de septiembre).

por el cual se fueren provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos correspondientes a los meses

mino de quince días, más el de la distancia, se sierva subsanar las omisiones apuntadas en el infrascrito auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la 3^a Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 111 DE 1906, (del 20 de agosto).

por el cual se fueren provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre de 1905, las que es responsable el señor J. T. Meléndez P.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre de 1905, de las que es responsable el señor J. T. Meléndez P., se han encontrado correctamente llevadas y comprobadas. En consecuencia el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESOLVIÓ: Fenerc provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre de 1905, las que es responsable el señor J. T. Meléndez P.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la 3^a Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 112 DE 1906, (del 25 de agosto).

por el cual se fueren provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P., se han encontrado correctamente llevadas y comprobadas. En consecuencia el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESOLVIÓ: Fenerc provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto y Octubre de 1905, las que es responsable el señor J. T. Meléndez P.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la 3^a Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 113 DE 1906, (del 11 de septiembre).

por el cual se fueren provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colon, correspondientes a los meses de Agosto, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos correspondientes a los meses

de Agosto, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P., se han encontrado correctamente llevadas y comprobadas. En consecuencia el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESOLVIÓ: Fenerc provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos correspondientes a los meses

de Agosto, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, de las que es responsable el señor don J. T. Meléndez P.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Contador de la 3^a Plaza, JOAN BRIN.

El Secretario, M. A. Herrera A.

de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904, de los que es responsable el señor Manuel J. Picot...

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente dichas cuentas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 114 DE 1906.

(DE 1.º DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos...

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza,

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1905...

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas aludidas en el presente auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 115 DE 1906.

(DE 3 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande...

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza,

Por cuanto del examen practicado de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Octubre de 1904...

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente dichas cuentas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 116 DE 1906.

(DE 3 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande...

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza,

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondientes a los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1904...

Cuentas del mes de Septiembre de 1904.

El producto del impuesto de contribuciones de extrajeros según el talonario respectivo, ascendiendo a la suma de \$ 121.00...

Cuentas del mes de Noviembre 1904.

El impuesto comercial cobrado en el mes de la cuenta proleja, de conformidad con los comprobantes...

Cuentas del mes de Diciembre 1904.

Falta el talonario del libro de recibos del impuesto de cuacheros. También se ha encontrado en un error de 30 centavos contra el Tesoro...

RESUELVE:

Glosarse las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondientes a los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1904...

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas aludidas en el presente auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 117 DE 1906.

(DE 3 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande...

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza,

Por cuanto del examen practicado de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Octubre de 1904...

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente dichas cuentas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 118 DE 1906.

(DE 3 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande...

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza,

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondientes a los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1904...

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza al señor Justo Abund, para que comparezca...

El Juez, MANUEL GUARDIA G. El Secretario, Juan P. Jaén Mallé.

3.—2.

Avisos.

CERTIFICACION.

ADOLFO CUBERA, Notario público principal del Circuito de Bocas del Toro.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número ciento ochenta y dos mil noventa y uno de Agosto de mil novecientos seis...

EDICTOS.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, al público en general.

que en público ejecutivo seguido por el señor Juan Manuel Lyons...

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 1.º del Circuito.

ponen y desahucio del público que en el día veintidós de Agosto...

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 2.º del Circuito.

que el anterior extracto de la cuenta número ciento ochenta y uno...

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 2.º del Circuito.

que el anterior extracto de la cuenta número ciento ochenta y uno...

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 2.º del Circuito.

que el anterior extracto de la cuenta número ciento ochenta y uno...

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 2.º del Circuito.

que el anterior extracto de la cuenta número ciento ochenta y uno...

AVISO.

Aguadulce, Agosto 30 de 1906. El suscrito Abogado.

AVISO.

que en esta fecha se ha presentado al señor Mariano Prados denunciando como bien vacante un edificio colorado...

Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Mariano Prados.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño interesado para que dentro del término de treinta días...

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—El denunciante, Mariano Prados.—Pedro Alejandro Tuñón, Secretario.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Henry Miles, súbdito inglés...

Con las formalidades contenidas en los artículos 1.771, 1.840 y 1.939 del Código Judicial...

Dado en la sala del Juzgado Primero del Circuito, en Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Junio de 1906.

ALEJANDRO RODRIGUEZ, C.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

F. Sangullén

AVISO.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

Por el presente cita, llama y emplaza a Angélo Ojeda, natural de Italia...

Para los efectos del artículo cuatro de las sesenta y nueve (69) y sus concordantes del Código de Comercio...

Presentado hoy veinte y siete de Agosto de mil novecientos seis.

Abolfo Cubera, Estrada, Secretario Interino.

EDICTO.

El suscrito Secretario Interino del Juzgado Segundo del Circuito.

que el anterior extracto de la cuenta número ciento ochenta y uno...

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 2.º del Circuito.

que el anterior extracto de la cuenta número ciento ochenta y uno...

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 2.º del Circuito.

que el anterior extracto de la cuenta número ciento ochenta y uno...

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 2.º del Circuito.

que el anterior extracto de la cuenta número ciento ochenta y uno...